



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
OM N°024/10

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 024 /10**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro N° PJ-14, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Legal N° 62/2010 de 19 de marzo de 2010, emitido por el Asesor Legal de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para fines de análisis y consideración, referente a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Comunidad de **"GUERRA LOMA"**.

Que, en el referido Informe Legal, se indica: **"Encontrándose cumplidos los requisitos** exigidos por el Parágrafo I, del art. 5 de la Ley 1551 y arts. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de septiembre de 1994, respecto al trámite de registro de personalidad jurídica a nombre de la Comunidad de **"GUERRA LOMA"**, sugiriendo disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración

Que, la **Ley N° 1551** de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las juntas vecinales y **comunidades campesinas** en la vida jurídica, política y económica del país. Procurando mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre boliviano, con una mas justa distribución y mejor administración de los recursos públicos.

Que, de la misma forma, reconoce la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Comunidad Campesina: **"GUERRA LOMA"**, ha presentado su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas; Registro de Formulario; Actas de Asamblea; Acta de Fundación; Acta de Posesión de la Directiva; Nómina de Afiliados; Número de Familias; Estatuto y Reglamento Interno; Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento; Acta de Conformidad de Colindancias; Comprobante de Publicación de Edicto; Certificado Negativo de Inexistencia de Trámites y otros.

Que, cumplido lo dispuesto por los arts. 4 y 5 de la Ley N° 1551 y art. 9 del D.S. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la solicitud de la Organización Territorial de Base, que presentó sus documentos, para el Registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al art. 5 de la Ley N° 1551 y arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Comunidad Campesina: **"GUERRA LOMA"**, para la emisión de la Ordenanza correspondiente, por haber cumplido los requisitos exigidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º **APROBAR** la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica, presentada por la Comunidad de **"GUERRA LOMA"** de la ciudad de Sucre.

Art.2º La Organización Territorial de Base, ha cumplido con los requisitos que exige la Ley N° 1551 y sus Decretos Reglamentarios, identificados con las características siguientes:

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

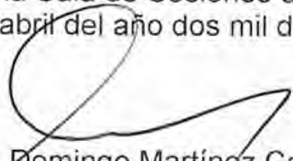
Fig. 2 de 2
OM N°024/10

NOMBRE	GUERRA LOMA
TIPO	COMUNIDAD CAMPESINA
UBICACIÓN	CANTON SAN LAZARO, SECCIÓN CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA, DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA
NUMERO DE AFILIADOS	46
NUMERO DE FAMILIAS	46
PERTENECE	SUB CENTRALIA DE CKOCHIS
DISTRITO MUNICIPAL	N° 6

Art.3° La Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente **Ordenanza Municipal**.


Art.4° La **Directiva del Concejo Municipal**, queda a cargo del cumplimiento del art. 9, Parágrafo II, del D.S. N° 23858, debiendo remitir la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, en un **plazo máximo de 10 días**, para la prosecución del trámite correspondiente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 05 días del mes de abril del año dos mil diez.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
CONCEJAL SECRETARIA HCM

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 07 días del mes de abril del año dos mil diez.


Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

